

DECRETO N° 0990

NEUQUÉN, 22 NOV 2019

VISTO:

El Expediente OE N° 7300-M-19 y el Acta Acuerdo suscripta con fecha 22 de noviembre de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **INDALO S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que este Municipio, por Decreto N° 1136/11, adjudicó a la empresa **INDALO S.A.** la Licitación Pública N° 01/10 para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus de la ciudad de Neuquén;

Que a través del Decreto N° 1473/11, se aprobó el Contrato de Concesión suscripto en fecha 30 de noviembre de 2011, entre este Municipio y la empresa **INDALO S.A.**;

Que la Ordenanza N° 11844 aprueba la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para dicho servicio y, complementariamente, el Artículo 6º) de la Ordenanza mencionada establece la nueva Metodología de Costos del Sistema, disponiendo que los mismos deberán ser adecuados y/o actualizados conforme a las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública N° 01/10;

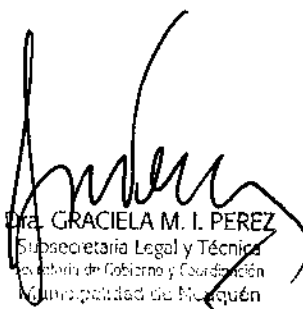
Que por Decreto N° 0288/19 se aprueba la Estructura de Costos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros y se determina el nuevo cuadro tarifario;

Que del Cuadro Tarifario determinado se descuenta la comisión correspondiente a la administración del SUBE y el saldo se deposita en las cuentas de las respectivas empresas de transporte urbano de la ciudad;

Que asimismo, en el Artículo 4º) de dicho Decreto se determinaron los importes relativos al Fondo Municipal de Transporte Urbano de Pasajeros -Decreto N° 1584/07- incluidos en el Cuadro Tarifario;

Que por su parte, la administradora del SUBE, en virtud del procedimiento fijado por Nación Servicios S.A., liquida los importes correspondientes a cada empresa concesionaria del servicio de transporte, siendo necesario proceder al descuento de los mismos a los fines de ser derivados al Fondo previsto en el citado Artículo 4º);

Que la Ordenanza N° 13374, en su Artículo 5º), autoriza al


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0990 - 19

Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar un aporte económico destinado a cubrir la diferencia entre la Tarifa Estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios y la Tarifa Básica, conforme a las Ordenanzas N°s. 12170 y 12800;

Que mediante Decreto N° 0582/19 tramitado por Expediente OE N° 4001-I-19, se suspende el descuento de los importes correspondientes al Fondo Municipal de Transporte de los fondos que esa empresa deba percibir del reconocimiento de dicha diferencia, hasta la entrada en vigencia de la próxima revisión tarifaria conforme los parámetros de la Ordenanza N° 11844;

Que a través del Acta Acuerdo mencionada en el Visto, las partes convienen el pago de la suma de \$ 7.327.654,20, en concepto de Aporte Municipal Sistema de Estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios -Ordenanzas N°s. 12170, 12800 y 13374-, correspondiente al mes de septiembre de 2019 y de conformidad al antecedente N° 16 de la misma;

Que intervinieron los señores Subsecretario de Transporte y Tránsito, y Secretario de Movilidad Urbana;

Que previo a su suscripción, por Informe N° 217/19, tomaron conocimiento la División Control de Compras, Contrataciones y del Patrimonio, la Dirección de Auditoría Contable, Contrataciones y Deuda Pública, la Dirección General de Auditoría Interna y la Contaduría Municipal;

Que mediante Dictamen N° 685/19, interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando no encontrar objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que por Pase N° 1466/19, la Dirección de Formulación Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera- informa que el Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencia", Imputación: 8-MT-1-0-2, cuenta con crédito presupuestario para afrontar el pago de marras y que se procedió a registrar el Preventivo N° 7197 - AA 102096;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Acta Acuerdo suscripta con fecha 22 de ----- noviembre de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa concesionaria del Sistema Público de Transporte Urbano de


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Pasajeros prestado mediante Ómnibus **INDALO S.A.**, por la cual las partes convienen el pago a favor de esta última de la suma de **PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 7.327.654,20)**, en concepto de Aporte Municipal Sistema de Estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios -Ordenanzas N°s. 12170, 12800 y 13374-, correspondiente al mes de septiembre de 2019 y de conformidad al antecedente N° 16 de la misma; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo al Curso ----- de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencia", Imputación: 8-MT-1-0-2, a través del Fondo Anticíclico Fiscal.-

Artículo 3º) A través de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito, mediante ----- nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Acta Acuerdo aprobada en el Artículo 1º) a la empresa **INDALO S.A.**-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secreta----- rios de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

///nm.-

ES COPIA.-



FDO.) **MONZANI
BERMÚDEZ
GARCÍA.-**

[Handwritten signature]

Dra. **FRACIELA M. I. PEREZ**
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2264</u>
Fecha ... <u>06</u> ... <u>12</u> ... <u>2019</u>

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Neuquén, a los ²² días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en calle Avenida Argentina y Roca, representada en este acto por el señor Secretario de Movilidad Urbana **Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA**, D.N.I. N° 20.689.405, designado por Decreto N° 1190/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015, a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda por Decreto N° 0979/19, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y la empresa **INDALO S.A.**, con domicilio en calle Laprida N° 7075 de esta Ciudad, representada en el acto por el **SR. SERGIO LEANDRO FRANCO** (D.N.I. N° 34.565.241), en el Carácter de Gerente conforme lo acreditado oportunamente, en adelante "**LA CONCESIONARIA**", y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", se reúnen para dejar constancia del siguiente acuerdo en virtud y en el marco de los siguientes antecedentes.-

ANTECEDENTES:

- 1.- Que "**LA MUNICIPALIDAD**", mediante Decreto N° 1136/11, adjudicó a la empresa INDALO S. A. la Licitación Pública N° 01/10 para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén;
- 2.- Que a través del Decreto N° 1473 de fecha 02 de Diciembre de 2011 se aprobó el Contrato de Concesión suscripto en fecha 30 de Noviembre de 2011 entre la Municipalidad de Neuquén y la Empresa INDALO S.A;
- 3.- Que la Ordenanza N° 11844 aprueba la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus de la Ciudad de Neuquén;
- 4.- Que complementariamente, el Artículo 6° de la citada Ordenanza aprueba la nueva Metodología de Costos del sistema determinando que los mismos deberán ser adecuados y/o actualizados en un todo de acuerdo a las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública N° 01/10;
- 5.- Que en función de lo expuesto precedentemente, el Artículo 3° del Decreto 1136/11 aprueba la valorización de la Estructura de Costos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de la ciudad de Neuquén de conformidad al Anexo III de la Ordenanza N° 11844 y adecuada a la Oferta Alternativa presentada por la

LEANDRO FRANCO

Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén
A/C. Secretaría de Economía y Hacienda

empresa y finalmente adjudicada;

6.- Que por Decreto N° 288/19 se aprueba el Costo del Sistema de Transporte Público de Pasajeros conforme Acta Acuerdo suscripto por las partes y se determina un nuevo cuadro tarifario.

7.- Que durante el mes de Marzo de 2016 comenzó a funcionar el sistema SUBE como medio de pago del pasaje en el Sistema de Transporte Público de Pasajeros.

8.- Que de conformidad al Convenio suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y Nación Servicios se determina la forma de distribución de los ingresos provenientes del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén.

9.- Que del cuadro tarifario aprobado por el Artículo 2° del Decreto N° 288/19, se descuenta la comisión correspondiente a la Administración del Sistema SUBE y el saldo se deposita en las cuentas respectivas de las Empresas de Transporte Urbano de la ciudad de Neuquén.-

10.- Que el Artículo 4°) del citado Decreto, determina los importes correspondientes al Fondo Municipal de Transporte Urbano de Pasajeros - Decreto N° 1584/07 – incluidos en el cuadro tarifario aprobado por el ya citado Artículo 2°).

11.- Que en virtud del procedimiento fijado por Nación Servicios dicho monto es percibido por las Empresas de Transporte en la liquidación que realiza la Administradora del Sistema SUBE, siendo necesario entonces proceder al descuento de los mismos a los fines de ser derivados al Fondo previsto en el Artículo 4°) del Decreto N° 288/19.

12.- Que asimismo el Artículo 5° de la Ordenanza N° 13.374 autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar un aporte económico destinado a cubrir la diferencia entre la Tarifa Estudiante Primario, Secundario y Universitario y la Tarifa Básica conforme las Ordenanzas N° 12170, y 12800.

13.- Que por Actas Acuerdo con la empresa INDALO S.A. aprobadas por Decreto N° 772/18, 989/18 y 582/2019, se suspende el descuento de los importes correspondientes al FONDO MUNICIPAL DE TRANSPORTE de los fondos que "LA CONCESIONARIA" tenga a percibir del reconocimiento de la diferencia de la Tarifa Básica y la Tarifa Estudiantes Primarios, Secundarios y Universitarios.

14.- Que por Decreto N° 896/19 se establece un Costo anual de \$738.295.646 y se

LOANUNDO PRANCO

Dr. ESMIR FABIAN GARCIA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén
A/C. Secretario de Economía y Hacienda

aprueba una tarifa de 32, 04 a la concesionaria.-

15.- Que se expide la Dirección de Gestión Económica de la Dirección General de Transporte informado los montos a reconocer en concepto de aporte sistema boleto estudiantil.-

16.- Que surge un reconocimiento para el mes de Septiembre/19, de \$7.327.654,20 (Pesos Siete millones trescientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y cuatro con 20/100) en concepto de Aporte Económico por diferencia de Tarifa Sistema Boleto Estudiantil,

Por lo expuesto, **LAS PARTES**, de común acuerdo y a fin de garantizar la paz social y la normal prestación del servicio **RESUELVEN:**

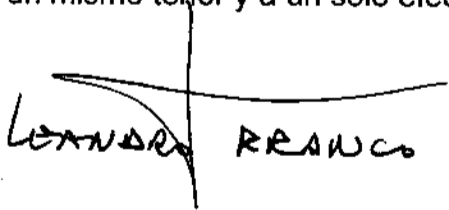
CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES", por las razones establecidas en los ANTECEDENTES de la presente, acuerdan el pago de \$7.327.654,20 (Pesos Siete millones trescientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y cuatro con 20/100) en concepto de Aporte Municipal Sistema de Estudiantes Primarios, Secundarios, Universitarios y Terciarios – Ordenanzas N° 12170, 13374 y 12800 por el mes de SEPTIEMBRE de 2019, de conformidad al antecedente N° 16 del presente.

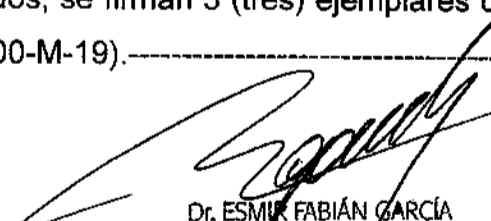
CLÁUSULA SEGUNDA: "LA CONCESIONARIA" renuncia a todo reclamo que tenga origen en el concepto y periodo al que se refiere la Cláusula Primera de la presente.

CLÁUSULA TERCERA: "LA CONCESIONARIA" se compromete a cancelar la totalidad de los salarios del personal afectado a la concesión, incluyendo en dicha cancelación el porcentaje correspondiente al ítem ZONA DESFAVORABLE conforme la homologación de la Subsecretaría de Trabajo al Convenio suscripto por la Cámara de Empresas del Transporte de Pasajeros y la U.T.A. Seccional Neuquén, garantizando la normal prestación del servicio de transporte público de pasajeros de la ciudad de Neuquén en un todo de acuerdo al Marco Regulatorio y Contrato de Concesión.

CLÁUSULA CUARTA: En caso de controversias derivadas del presente, como así también la falta de cumplimiento de algunos de los términos del mismo, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero.-----

A los fines expresados, en lugar y fecha antes indicados, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto (EXPTE. OE N° 7300-M-19).-----


LEONARDO RRAUCO


Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén
M.C. Secretaría de Economía y Hacienda